

2014

Informe CITEL Permiso Internacional de Radioaficionado - IARP RABCA

RABCA

Registro Radioaficionados y Banda Ciudadana



Ministerio de TIC

Subdirección de Industria de Comunicaciones



CONTENIDO

CONVENIO INTERAMERICANO SOBRE PERMISO INTERNACIONAL DE RADIOAFICIONADO (IARP) Y PROTOCOLO DE MODIFICACIONES.....	3
1. ¿QUÉ ES EL IARP?	3
2. CLASES DE LICENCIA O PERMISO. EXISTEN DOS CLASES DE IARPS:	3
3. IDENTIFICACIÓN DE LA ESTACIÓN IARP.	3
4. ¿POR QUÉ FIRMAR EL PROTOCOLO DE MODIFICACIONES DEL IARP?	4
5. ESTADO DEL CONVENIO Y DEL PROTOCOLO DE MODIFICACIONES:	4
6. PAÍSES IARP:.....	4
7. LEY 1570 DE 2012.....	5
8. CONVENIO INTERAMERICANO SOBRE PERMISO INTERNACIONAL DE RADIOAFICIONADO	5





INFORME DEL CONVENIO INTERAMERICANO SOBRE PERMISO INTERNACIONAL DE RADIOAFICIONADO (IARP) Y PROTOCOLO DE MODIFICACIONES

(Documento presentado por la Secretaría de la CITEL)

Desde 1983 el objetivo en este hemisferio ha sido el desarrollo de un acuerdo recíproco simplificado para los radioaficionados, por lo tanto es imprescindible continuar el seguimiento intensivo de esta cuestión de la ratificación o adhesión al Convenio Interamericano sobre Permiso Internacional de Radioaficionado (IARP) y al Protocolo de Modificaciones de aquellas administraciones que todavía no lo han hecho. En particular, recordamos que el Protocolo de Modificaciones solamente tendrá vigencia a partir del trigésimo día posterior a la fecha en la cual dos Estados lo suscriban.

Este proyecto está en marcha y aún no ha finalizado. Beneficia a todos los aficionados de este hemisferio que viajan y que requieren la asistencia activa urgente de los Estados Miembros para lograr la ratificación del Convenio y su Protocolo de Modificaciones.

Se han aprobado varias resoluciones y recomendaciones, como por ejemplo: CCP.III/RES.13(III-95), CCP.III/RES. 49 (VII-97), CCP.III/RES. 34 (XVI-00) y el último pedido de asistencia fue la recomendación CCP.II/REC.3 (II-03) adoptada en la II reunión del Comité Consultivo Permanente II: Radiocomunicaciones incluyendo Radiodifusión, en el que se recomienda a los Estados miembros de la Organización de Estados Americanos "... firmar el Convenio sobre Permiso Internacional de Radioaficionado y su Protocolo de Modificaciones." Además, se han enviado varias circulares para informar acerca del IARP y recientemente, acerca del Protocolo de Modificaciones.

Se adjunta un folleto que podría distribuirse para informar acerca de los beneficios del IARP y los pasos a seguir para que este objetivo se transforme en una realidad. Se solicita a las administraciones seguir los pasos necesarios para la firma del IARP y, en especial, del Protocolo de Modificaciones del IARP.

CONVENIO INTERAMERICANO SOBRE PERMISO INTERNACIONAL DE RADIOAFICIONADO (IARP) Y PROTOCOLO DE MODIFICACIONES

1. ¿QUÉ ES EL IARP?

El Convenio Interamericano sobre Permiso Internacional de Radioaficionado es un convenio que permite operaciones temporales de estaciones de aficionados en un Estado Miembro a personas con licencias IARP por otro Estado Miembro sin revisiones adicionales. Cualquier Estado Miembro puede otorgar permisos a sus ciudadanos para operar en otro Estado Miembro. Este Convenio no altera ni afecta ningún acuerdo multilateral o bilateral vigente, referente a la operación temporal en el Servicio de Aficionados en los Estados Miembros de la CITEL. La Secretaría General de la OEA es el depositario de los instrumentos de ratificación, aceptación y adhesión.

El concepto y la naturaleza del IARP se asemejan a los de la Licencia Internacional para Conducir (IDP), que muchos de nosotros conocemos, y funciona de manera similar a la IDP emitida por las entidades correspondientes de los distintos países. Tiene vigencia por un año y permite la operación temporal del equipo de radioaficionado en países signatarios del Convenio y que también se adhirieron formalmente al mismo.

2. CLASES DE LICENCIA O PERMISO. EXISTEN DOS CLASES DE IARPS:

- La Clase 1 requiere el conocimiento del código Morse internacional y tiene todos los privilegios de operación.
- La Clase 2 no requiere el conocimiento de telegrafía y tiene todos los privilegios de operación por encima de 30 MHz.

3. IDENTIFICACIÓN DE LA ESTACIÓN IARP.

Cuando la estación transmite amparada por un IARP, se debe incluir una indicación que consiste de la letra-número correspondiente designando la ubicación de la estación antes, después o antes y después de la señal de llamada emitida a la estación por el país licenciante. Durante cada intercomunicación, el anuncio de identificación debe incluir al menos una vez la ubicación geográfica lo más cercana posible a la ciudad y estado, mancomunidad u operador de la estación.

The image shows a form for an International Amateur Radio Permit (IARP). It is divided into two main sections: 'Particulars concerning the operator' and 'Classes of operating authority'.
Particulars concerning the operator:
1. Signature
2. Other names
3. Call sign in country of citizenship
4. Place of birth
5. Date of birth
6. Permanent place of residence
7. Mailed?
8. City, state
9. _____
Classes of operating authority:
Class 1: Use of all frequency bands allocated to the amateur service and amateur satellite service according to the national plan by the country where the amateur station is or to be operated. It will only be open to those amateurs who have proved their competence with Morse code to their own Administration in accordance with the requirements of Article 27 of the International Telecommunication Union Radio Regulations.
Class 2: This class permits utilization of all frequency bands allocated to the amateur service and amateur satellite service above 30 MHz according to the authorization by the country where the amateur station is to be operated.
On the right side of the form, there are two circular checkboxes labeled 'Class 1' and 'Class 2'. Below them is a small black and white portrait of a man, and a line for the 'Signature of operator'.



4. ¿POR QUÉ FIRMAR EL PROTOCOLO DE MODIFICACIONES DEL IARP?

Este Protocolo otorga a los poseedores de permisos de radioaficionados de los países miembros de la Conferencia Europea de Administraciones de Correos y Telecomunicaciones (CEPT) que han aplicado la Recomendación T/R 61-01 los mismos derechos y privilegios que se conceden a los titulares del IARP de los Estados miembros de la CITEL, que pasen a ser Estados partes del Protocolo, siempre que la CEPT otorgue a los titulares del IARP los mismos privilegios y exenciones concedidos a los titulares de licencias de radioaficionado CEPT de los Estados miembros de la CEPT que han aplicado la Recomendación T/R 61-01. Entonces, este Protocolo permitirá la simplificación de las gestiones administrativas para otorgar licencias de radioaficionado lo que a su vez redundará en una reducción de costos y tiempo para las administraciones. El Protocolo también se deposita en la Secretaría General de la Organización de Estados Americanos.

5. ESTADO DEL CONVENIO Y DEL PROTOCOLO DE MODIFICACIONES:

El Convenio de Lima de 1987 permitió la operación de radioaficionados en los países signatarios bajo ciertas condiciones, después de finalizar e intercambiar la documentación recomendada. Esto condujo al desarrollo y aprobación unánime del Convenio Interamericano sobre Permiso Internacional de Radioaficionado, IARP, en la Asamblea General de la OEA celebrada el 8 de junio de 1995. Este Convenio entró en vigencia el 23 de febrero de 1996. El 10 de junio de 2003 se aprobó el Protocolo de Modificaciones del Convenio para reducir los costos y simplificar las gestiones administrativas.

6. PAÍSES IARP:

PAÍSES SIGNATARIOS	FECHA	RA/AC/AD	FECHA DEPÓSITO INSTRUMENTO
Argentina		AD 29/01/97	03/03/1997
Brasil	24/01/1997	RA 19/08/99	28/09/1999
Canadá	27/09/1995	AC 27/09/95	27/09/1995
El Salvador	18/03/1999		
Estados Unidos	08/06/1995		
Panamá	09/04/2002	RA 03/02/03	27/03/2003
Perú	15/09/1995	RA 28/12/95	24/01/1996
Trinidad y Tobago		AD 13/07/01	16/08/2001
Uruguay	08/06/1995		
Venezuela	05/02/1995		

Donde RA= ratificación, AC= aceptación y AD= adhesión



Los términos "ratificación", "aceptación" y "adhesión", son los procedimientos por los cuales un Estado pasa a ser parte de un tratado y a estar obligado por el mismo. Los términos "ratificación" y "aceptación" se refieren al proceso posterior a la firma de la aprobación requerida constitucionalmente por un Estado para ser parte de un tratado. La "adhesión" es el proceso por el cual un Estado pasa a ser parte de un tratado después de su cierre para la firma y su entrada en vigencia.

7. LEY 1570 DE 2012

Diario Oficial No. 48.510 de 2 de agosto de 2012

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

Por medio de la cual se aprueba el "Convenio Interamericano sobre Permiso Internacional de Radioaficionado", adoptado el 8 de junio de 1995 en Montrouis, República de Haití, y el "Protocolo de Modificaciones al Convenio Interamericano sobre el Permiso Internacional de Radioaficionado", adoptado el 10 de junio de 2003 en Santiago, República de Chile.

Visto el texto del "Convenio Interamericano sobre Permiso Internacional de Radioaficionado", adoptado el 8 de junio de 1995 en Montrouis, República de Haití, y el "Protocolo de Modificaciones al Convenio Interamericano sobre el Permiso Internacional de Radioaficionado", adoptado el 10 de junio de 2003 en Santiago, República de Chile.

(Para ser transcrito: Se adjunta fotocopia fiel y completa del texto original del Convenio, documento que reposa en los archivos del Área de Tratados de la Dirección de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores).

8. CONVENIO INTERAMERICANO SOBRE PERMISO INTERNACIONAL DE RADIOAFICIONADO

Los Estados miembros de la Comisión Interamericana de Telecomunicaciones (CITEL),

Considerando el espíritu de la Carta de la Organización de los Estados Americanos (OEA), las disposiciones del Estatuto de la CITEL y las disposiciones del Reglamento de Radiocomunicaciones de la Unión Internacional de Telecomunicaciones,

Convencidos de los beneficios del Servicio de Radioaficionados y atendiendo al interés de los Estados miembros de la CITEL en que a los ciudadanos de un Estado miembro que tengan autorización para ejercer el Servicio de Aficionados en su país se les permita el ejercicio temporal del Servicio de Aficionados en el territorio de otro Estado Miembro de la CITEL,

Han acordado suscribir el Convenio para el uso de un Permiso Internacional de Radioaficionado (IARP) para Colombia.



Anexo 1: Resumen ejecutivo del IARP

El Preámbulo del Convenio señala los beneficios de las actividades de radioaficionado.

El Artículo 1 describe las Disposiciones generales.

El Artículo 2 define los términos utilizados en el Convenio.

El Artículo 3 define las Disposiciones relacionadas con el Permiso Internacional de Radioaficionado (IARP) y puede considerarse el elemento fundamental del Convenio ya que constituye el marco general del mismo. Indica específicamente que "El IARP no tendrá vigencia para operar en el territorio del Estado Parte emisor, sino solo en el territorio de los demás Estados Parte."

El Artículo 4 describe las Condiciones de uso y en particular establece que el "titular de un IARP deberá transmitir solo en las frecuencias especificadas por el Estado parte visitado y deberá cumplir con las reglamentaciones de este último."

Los Artículos 5 a 12 describen las Disposiciones finales que incluyen las disposiciones habituales relativas a la relación del Convenio con otros acuerdos internacionales, resolución de conflictos, vigencia, enmiendas, reservas, denuncias y establecen que GS/OAS es depositaria del Convenio, y que las versiones en inglés, francés, portugués y español del Convenio son igualmente auténticas.

Anexo 2: Contactos y enlaces de interés

Contactos:

Para asuntos relacionados con las funciones del Depositario, como firma, ratificación, aceptación, aprobación o adhesión:

Departamento de Asuntos Legales

Organización de los Estados Americanos

Sr. Dante Negro

Teléfono: +202 458 3399

e-mail: dnegro@oas.org

Para asuntos relacionados con el Coordinador Técnico, como implementación y aplicación:

Comisión Interamericana de Telecomunicaciones (CITEL),

Organización de los Estados Americanos

Sr. Clovis Baptista, Secretario Ejecutivo

Teléfono: +202 458 3481, Fax: +202 458 6854

e-mail: citel@oas.org

Enlaces de interés:

<http://citel.oas.org>